



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

140069210

División Jurídica

MEG. *MEG*



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

DECRETO EXENTO Nº 1444

SANTIAGO, 27 DIC. 2010

VISTO: Lo dispuesto en las Leyes Nº 20.407 y Nº 20.481; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 309, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Apruébase el convenio de colaboración interinstitucional suscrito por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con el Ministerio de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

"DESARROLLO DE UNA EXPERIENCIA EDUCATIVA INNOVADORA"

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago, Chile, a 2 de diciembre de 2010, entre el **Ministerio de Educación**, rol único tributario Nº 60.901.000-2, representado por su Ministro, don Joaquín Lavín Infante, ambos domiciliados en la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1371, séptimo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Ministerio", por una parte, y, por la otra, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario Nº 60.701.000-5, en adelante "la Subsecretaría", representada por su Subsecretario, don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados para estos efectos en la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Santiago Downtown, Torre Nº II, piso Nº 11, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que "el Ministerio" y "la Subsecretaría", a través del Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad, en adelante el Consejo, tienen interés en contribuir a generar en el país una nueva comprensión y sensibilidad respecto del fenómeno de la competitividad y la innovación, aspecto clave y estratégico de las funciones del Consejo. Esto permitirá ampliar la actual mirada, muy enfocada en la productividad económica y el desarrollo científico-tecnológico, para preocuparse también de aspectos tan relevantes como la cultura, el capital social y el capital de emprendimiento.

Que, el trabajo del Consejo se enfocará en crear espacios de conversación y colaboración de actores diversos, que incluyan a los consejeros, autoridades, científicos, emprendedores y el staff de la Secretaría Ejecutiva del Consejo. En este espacio el Consejo va a experimentar con nuevas metodologías que permitan instalar prácticas innovadoras en diversos ámbitos de la sociedad, en este caso la educación secundaria. Esto, sin perder de vista que las capacidades que se estén formando deberán ser simultáneamente apropiadas por parte del Consejo (consejeros y staff) y las instituciones públicas que participen en este proceso.

Que, las partes han acordado suscribir un convenio de colaboración para el "Desarrollo de una Experiencia Educativa Innovadora", orientado a alumnos de tercer año de enseñanza media de establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

HAN ACORDADO EL SIGUIENTE CONVENIO

PRIMERO: Del Objeto

"El Ministerio" y "la Subsecretaría" se prestarán la más amplia cooperación, con el fin de desarrollar y ejecutar el proyecto denominado "Desarrollo de una Experiencia Educativa Innovadora", el cual tiene por objeto diseñar una Experiencia Educativa Innovadora que muestre a estudiantes seleccionados de establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de todo el país, la oportunidad de hacer historia a través de la ciencia, y que se constituya en un primer paso en la generación de una cultura innovadora, a fin de mejorar la calidad de la educación en el tercer año de enseñanza media.

Se visualiza este desarrollo compuesto de tres etapas: (i) preparación y convocatoria a experiencia piloto, (ii) ejecución de experiencia piloto, y (iii) proyección. Así, el diseño deberá probarse y perfeccionarse a través de la ejecución de una experiencia piloto a realizarse en enero del año 2011 a una escala de aproximadamente 100 estudiantes de establecimientos antes referidos de todo el país. La fecha de realización de la experiencia piloto podrá ser postergada por las partes.

El desarrollo contemplado en este convenio se cierra con la elaboración de un diseño, que considere los resultados de la experiencia piloto del mes de enero, que permita replicar a distintas escalas esta experiencia educativa innovadora.

SEGUNDO: De las Condiciones generales

Equipo organizador

El **equipo organizador** del proyecto estará compuesto por profesionales del Ministerio de Educación, del Consejo de Innovación y de su Secretaría Ejecutiva, que será la responsable del diseño de la Experiencia Educativa, y coordinará acciones con otras entidades públicas y privadas. Este equipo tendrá apoyo para las actividades de producción y creativas.

Consideraciones generales

La Experiencia Educativa deberá desarrollarse en un espacio lúdico, creativo y social, que despierte la curiosidad por investigar y genere la vocación por emprender y el compromiso con abrir oportunidades en un futuro comprometido y responsable. Asimismo, deberá considerar una aproximación experiencial a disciplinas científicas y tecnologías.

Se considerará la participación de jóvenes de tercer año de enseñanza media de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados de todo el país, convocados con el concepto motivacional que establezca la convocatoria a la participación respectiva.

Para postular en la convocatoria de la Experiencia Educativa, los jóvenes deberán presentar un material audiovisual en el que expliquen de manera breve por qué quieren participar. El método de selección de estudiantes deberá considerar no sólo rendimiento académico, sino también aptitudes como el liderazgo y la capacidad de trabajo en equipo. Los criterios de selección de los beneficiarios serán determinados en conjunto con el Ministerio de Educación y se establecerán en la convocatoria respectiva.

Se deberá contemplar al menos la ejecución de los siguientes tipos de actividades durante la Experiencia Educativa, materia del presente proyecto:

a. Conversaciones o seminarios con maestros de las ciencias. Los estudiantes presenciarán una exposición por parte de personas notables, preferentemente del mundo de la ciencia (biología, matemáticas, robótica, astronomía, entre otras), respecto de cómo llegaron a ser quienes son y por qué les apasiona lo que hacen. Tales presentaciones y conversaciones deberán ser preparadas y grabadas de manera que se conviertan en material educativo para los distintos establecimientos educacionales de Chile, a fin de servir de herramienta para mejorar la calidad de la educación en el nivel antes referido.

b. Encuentros cercanos. Los estudiantes visitarán lugares donde la ciencia y la tecnología sean aplicadas y donde anfitriones les permitan y guíen en experimentar en esa aplicación a distintos desarrollos de la vida. Ejemplos: viña, laboratorio de biotecnología, centro de cultivos hidropónicos, fábrica de vidrio, data center, observatorio astronómico, entre otros.

c. Desafíos. Los estudiantes, organizados en equipos, resolverán una serie de desafíos. Tales desafíos serán diseñados de manera de fortalecer el desarrollo de las capacidades de hacer historia y estimular el trabajo en equipo en un ambiente competitivo que los estimule y los divierta.

d. Elaboración de Bitácora. Cada estudiante registrará su experiencia de aprendizaje y su reflexión personal, guiada por un monitor entrenado a este efecto. Asimismo, las partes establecerán el mecanismo para realizar una medición de impacto del proyecto materia del presente convenio, a fin de medir y evaluar sus resultados.

e. Actividades recreativas. La Experiencia Educativa deberá desarrollarse en un ambiente lúdico, para lo cual se deberán considerar actividades de convivencia y recreación en el diseño.

El diseño debe suponer que el centro de comunicaciones de esta experiencia sea Internet en general y plataformas Web 2.0 en particular, cuyo rol, en un primer momento, será el de afianzar la convocatoria. Durante el desarrollo de la experiencia presencial mantendrá contenidos asociados al desarrollo de las temáticas en torno a su registro y apoyará la conformación de redes sociales. Posteriormente, tomará el rol de plataforma social de los jóvenes participantes de esta experiencia.

El diseño deberá posibilitar la replicación y escalamiento de la experiencia piloto a través de entidades públicas o privadas, así como el seguimiento y acompañamiento de los participantes de la experiencia innovadora.

TERCERO: De los Aportes

El monto total que aportarán las partes para la ejecución del proyecto objeto de este convenio será un monto máximo de doscientos ochenta y cinco millones de pesos (\$ 285.000.000).

Para tales efectos, "la Subsecretaría" financiará los siguientes gastos:

- a) La realización de una consultoría denominada "Diseño de Experiencia Educativa Innovadora", cuyo objetivo consiste en diseñar una experiencia educativa innovadora que muestre a estudiantes seleccionados de establecimientos regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de todo el país, la oportunidad de hacer historia a través de la ciencia, y que se constituya en un primer paso en la generación de una cultura innovadora, tendiente a mejorar la educación en nivel de enseñanza antes señalado. Esta consultoría tiene un valor de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000).
- b) La producción ejecutiva que apoye al equipo organizador en la ejecución de la experiencia piloto. Ello involucra la coordinación logística de todas las actividades que se requieran para la exitosa ejecución de la Experiencia Piloto. Ello tiene un costo estimado de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000).
- c) Aportará materiales por un monto estimado de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000).

Los gastos que financiará "la Subsecretaría" serán cargados al programa 08, correspondiente a la Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación.

"El Ministerio" por su parte, aportará un monto máximo de ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000), para la implementación del proyecto materia del presente convenio.

Para cumplir con el objetivo señalado anteriormente, "el Ministerio" transferirá a "la Subsecretaría" la referida suma en una única cuota.

Los recursos serán transferidos a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño una vez que los dos actos administrativos que aprueben este convenio, por parte del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se encuentren totalmente tramitados.

"La Subsecretaría" emitirá un comprobante de ingreso que dé cuenta de la transferencia recibida de "el Ministerio".

Los fondos objeto del presente convenio no se incorporarán al presupuesto de "la Subsecretaría" sino que se manejarán extrapresupuestariamente en una cuenta especial de Administración de Fondos.

"La Subsecretaría" se obliga a efectuar mensualmente una rendición de cuentas dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que se informa. Para ello enviará a "el Ministerio" un comprobante de ingreso de los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todo en los términos señalados en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de República o la norma que la reemplace.

En caso, de ejecutarse por parte de la "Subsecretaría" todas de las obligaciones consignadas en el presente Convenio y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos que por este instrumento transfiere el "Ministerio", los excedentes deberán ser restituidos por dicha entidad dentro de los treinta (30) días de anticipación al término de vigencia del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta, del presente acuerdo.

Se espera que empresas privadas o personas naturales efectúen donaciones a los alumnos que participen en la Experiencia Educativa Innovadora, de por ejemplo, equipos que faciliten su participación en la misma, por un monto de alrededor de ciento veinticinco millones de pesos (\$ 125.000.000).

CUARTO: De la Metodología

La metodología que resulte del desarrollo de la Experiencia Piloto del Proyecto de Desarrollo de una Experiencia Educativa Innovadora, será de propiedad de ambas partes, las que podrán utilizarlas, sin el consentimiento de la otra parte, para el desarrollo de nuevas Experiencias Educativas Innovadoras, pudiendo asimismo facilitarla a terceros para el desarrollo de nuevas Experiencias.

QUINTO: De las Contrapartes Técnicas

Las partes designan como contraparte técnica en el presente Convenio por parte de "el Ministerio" a doña Camila Fernández Bustos, Asesora de Gabinete de Subsecretario y por parte de "la Subsecretaría" a doña Katherine Villarroel Gatica, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad.

SEXTO: De la vigencia

El presente convenio tendrá vigencia durante el período comprendido entre la fecha en que termine la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y el día 30 de abril de 2011. Las partes podrán ampliar el plazo de vigencia de este convenio, mediante convenciones que entrarán en vigencia una vez que termine la tramitación del último acto administrativo que las apruebe.

SÉPTIMO: Del término anticipado

Las partes tendrán la facultad de poner término anticipado al presente convenio mediante una convención que entrará en vigencia una vez que termine la tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

OCTAVO: De los nombramientos.

La personería de don Joaquín Lavín Infante para representar al Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don Tomás Flores Jaña, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 118, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

NOVENO: De los ejemplares.-

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: Del domicilio.-

Para todos los efectos legales y del presente convenio, las partes fijan su domicilio en ciudad y comuna de Santiago.

ARTÍCULO 2°: Los aportes que financiará la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño serán cargados al programa 08, correspondiente a la Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO
Y TURISMO

Lo que transcribe, para su conocimiento y debidamente a Usted.

